

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00312

Ténganse en cuenta que la curadora *ad-litem* de los herederos determinados e indeterminados de ROSA ANA ROMERO DE ARANGO contestó la demanda de manera extemporánea (archivo 038) conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

De otro lado, ténganse por notificado del auto admisorio y de la reforma, al litisconsorte necesario Víctor Segundo Romero Domínguez, acorde con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso (archivo 034), quien dentro del término legalmente establecido guardó silencio.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 121 fijado el 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7219216b2a4432a8ca3203a0e828ad5c7ed3e81839e74077e3e32c4dd317fc**

Documento generado en 28/11/2022 10:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>